



Opinión Subvenciones de empleo 2025: agilidad con letra pequeña para los gestores locales

Una concesión directa con vocación de urgencia

El **Real Decreto 634/2025** autoriza al **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** a conceder **subvenciones directas** a entidades públicas y privadas para **programas de empleo, recualificación y formación dual** durante 2025. La norma recurre, de nuevo, al cauce excepcional del **artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones (LGS)**: concurrencia innecesaria cuando el interés público, social o económico es evidente. En la práctica, se abre una vía rápida para financiar actuaciones en materia de **empleabilidad y formación profesional en el trabajo**, con cargo a los presupuestos del Estado y a fondos europeos.

Pero donde la norma ve urgencia, los **gestores locales** —secretarios, interventores, servicios de contratación y asesorías jurídicas— detectan **nuevos focos de responsabilidad** y dudas interpretativas.

El marco jurídico: la excepción convertida en hábito

El decreto encaja en una tendencia ya consolidada: el uso de la **concesión directa por real decreto** como fórmula de gestión de fondos públicos. Si bien el artículo 28 de la LGS permite este mecanismo, su proliferación plantea **tensiones jurídicas con los principios de publicidad, transparencia y concurrencia**, especialmente cuando el beneficiario final no está determinado con precisión. Para **los secretarios municipales y los interventores**, esto supone una **revisión minuciosa del cumplimiento material y formal**: justificación de gasto, trazabilidad contable, compatibilidad de subvenciones y, sobre todo, **control previo del cumplimiento del objeto subvencionado**.

La urgencia política no exime de la **responsabilidad contable y disciplinaria** de los órganos locales. Cada euro recibido exigirá un expediente de concesión y de ejecución impecablemente documentado.

Implicaciones para diputaciones y entidades locales

Las **diputaciones provinciales** y entidades supramunicipales serán, previsiblemente, **receptoras o intermediarias** de parte de estas ayudas. Su papel como **entes gestores de programas formativos o de inserción laboral** las coloca en un punto crítico: actuarán como puente entre la Administración General del Estado y los municipios beneficiarios. Esto les obligará a reforzar:

- los **mecanismos internos de control financiero**,
- la **coordinación interadministrativa**,
- y la **homogeneización de criterios** en justificación y seguimiento.

La **Intervención local**, en particular, deberá verificar el cumplimiento del **artículo 37 de la LGS** sobre reintegro, así como las obligaciones derivadas del **Reglamento (UE) 2021/241** del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuando los fondos provengan de NextGenerationEU.

El papel del secretario municipal: entre el control y la ejecución

Para los **secretarios municipales**, este Real Decreto amplía el terreno de la **asesoría jurídica preventiva**: informes sobre compatibilidad de subvenciones, tramitación de convenios, subvenciones en especie o cofinanciadas y control de plazos de ejecución. En un contexto de plantillas ajustadas, la carga de informes preceptivos crece, y con ella la necesidad de



protocolos tipo y criterios uniformes para expedientes de subvenciones nominativas o directas.

Además, deberán tener especial cuidado en la **fase de ejecución y pago**, garantizando la **vinculación jurídica entre resolución de concesión, gasto autorizado y ejecución presupuestaria**, conforme a los artículos 34 y 88 del **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)**.

Riesgos jurídicos y de control: el triple frente local

1. **Riesgo procedimental:** ausencia de publicidad efectiva y posible falta de concurrencia → exige motivación reforzada en la resolución y archivo del expediente justificativo.
2. **Riesgo contable:** ejecución del gasto sin adecuada imputación o con documentos justificativos incompletos → puede derivar en reintegros o responsabilidades por alcance.
3. **Riesgo temporal:** los plazos de ejecución y justificación suelen ser breves → requiere planificación anticipada y comunicación fluida con los servicios del SEPE.

Los **interventores** deben extremar la trazabilidad del gasto subvencionado y anticipar **controles financieros permanentes** conforme al artículo 213 del TRLRHL y a la **Instrucción del Modelo Normal de Control Interno (IMCI)**.

Los abogados administrativistas: nuevos espacios de litigio

Desde el ámbito jurídico, los **abogados administrativistas** prevén un aumento de recursos contencioso-administrativos por:

- **denegación de solicitudes,**
- **reintegros por incumplimiento,**
- **o conflictos en la interpretación del objeto subvencionado.**

El Real Decreto, aunque de aplicación directa, **no crea un marco reglado uniforme de concurrencia**, lo que puede generar disparidad de criterios entre territorios y un terreno fértil para la litigiosidad. La jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre **subvenciones de concesión directa** (STS 1198/2020, 21 de septiembre, entre otras) seguirá marcando los límites de este tipo de ayudas excepcionales.

Lo que deben hacer las entidades locales, ya

- **Inventariar** subvenciones concedidas y pendientes de justificar.
- **Estandarizar** modelos de expediente conforme a la LGS y a las instrucciones del SEPE.
- **Anticipar** informes de compatibilidad presupuestaria y ayudas de Estado.
- **Coordinar** secretaría e intervención desde la fase de concesión, no sólo en la justificación.
- **Vigilar** la comunicación de datos a la Base Nacional de Subvenciones (BNS) y los registros del sistema FondosUE.

Rapidez sin control no es eficiencia

El **Real Decreto 634/2025** persigue un fin legítimo —agilizar la financiación de políticas activas de empleo—, pero lo hace mediante una fórmula que **recae en la solvencia técnica y jurídica de la Administración local**. Secretarios, interventores y asesores jurídicos no sólo deberán garantizar el cumplimiento formal, sino **preservar la legalidad y la seguridad jurídica** ante una avalancha de fondos que deben gastarse con rapidez y justificarse con precisión.

En manos de ellos estará que esta norma sea **instrumento de empleo efectivo... o nuevo campo minado de reintegros y reparos suspensivos**.